FENIX SEGUROS
Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2129293449016

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1110001915	1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)
Documento: 3.512.939-5	Asegurado: MEDINA RODAS, ALICIA EDITH

Domicilio: AVDA. SAN BLAS - EDIFICIO CORPUS 2DO. PISO OFICINA 23

Localidad: CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
29/07/2022	12:00 hs. de 19/07/2022	12:00 hs. de 31/03/2023	255	Gs. 122.621.644

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

La compañia de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	RC Obras (La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros o personas, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra o trabajo descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de la Póliza)., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Veintidos Millones Seiscientos Veintiun Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro) **UBICACION DEL RIESGO:** DISTINTO PUNTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, CIUDAD DEL ESTE **Detalle Sumas Aseguradas** - Por Lesiones y/o muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 122.621.644.-	122.621.644
	TOTALES	122.621.644

Obra: "CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE" Contrato N°22/2022.-
DEDUCIBLE: 10% del todo y cada siniestro.-
EXCLUSIONES: Se excluye la responsabilidad emergente de:
- Uso de armas.-
- Suministro de alimentos y bebidas en general.-
- Lucro cesante.-
- Daño moral.-
- Acoso sexual.-
- Terrorismo.-
- Responsabilidad Civil de Obras (Construcciones).-
- Reclamos Judiciales en jurisdicción extranjera.-
- Responsabilidad Civil Patronal.-
- Culpa grave, dolo y acto mal intencionados.-

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañia:
www.fenixseguros.com.py/condiciones/1110.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0031
Res. N°: 303/99 Fecha 06/07/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los